



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

COMISIÓN DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.

**DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL ÚLTIMO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA.

HONORABLE ASAMBLEA.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD, RELATIVO A LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y
ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD
CON LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha 16 de junio del 2015, la Ciudadana Diputada Marisela Ayala Elizalde, presentó ante el pleno de este Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XVI y se adiciona una fracción XVII del artículo 7 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California Sur.

II.- En consecuencia de la presentación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que se contempla en el presente proyecto de Dictamen, la mesa directiva en turno procedió al desahogo del proceso legislativo contemplado en el artículo 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, solicitando a la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud la elaboración del Dictamen correspondiente.

En virtud de lo anterior quienes integramos la Comisión en mención, hemos procedido al estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada, formulando en consecuencia los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y artículo 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, el iniciador está facultado para presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado y esta Comisión de Dictamen Legislativo es competente para dictaminarlas, por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 53, 55 fracción X, en apego a lo dispuesto por los artículos 114, 115 y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Señala el iniciador en su exposición de motivos, que en los últimos años en Baja California Sur, el número de accidentes automovilísticos se han ido incrementando de forma alarmante, esto hace que nosotros como diputados encargados de brindar las herramientas necesarias para que el estado garantice la seguridad de todos y cada uno de los habitantes en esta entidad, nos enfoquemos en este problema tan grave que viene cobrando muchas vidas en el estado.

Si bien es cierto, los accidentes no se pueden predecir pero si prevenir, tomando las medidas adecuadas y suficientes para evitar los incidentes que en la mayoría de los casos dejan daños materiales cuantiosos, personas lesionadas o con alguna discapacidad o en el peor de los escenarios el deceso de un ser humano.

TERCERO.- Asimismo afirma el iniciador que a nivel internacional la Asamblea de las Naciones Unidas reconoce el tercer domingo de noviembre de cada año como el **Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico** adoptado por todos los Países miembros de esta organización mundial.

Los focos están prendidos desde la visión internacional con todos los Países y estos a su vez con sus Estados.

Es atinado reconocer que en los Municipios de nuestra entidad se han creado e implementado programas excelentes para fomentar y fortalecer la educación vial, así como también programas preventivos para detener el incremento de los accidentes viales.

CUARTO.- Menciona el iniciador que en la actualidad vemos como día a día el consumo de alcohol en el Estado va incrementándose de una forma exorbitante y que las autoridades viales encargadas de velar la seguridad de todos, trabajan de forma continua y permanente implementando estrategias como lo son los puntos de revisión con alcoholímetros o de

forma particular con sus unidades verificando a los vehículos con el fin de evitar los accidentes de tránsito.

También existen otros factores que influyen de forma directa en los accidentes automovilísticos como los son: alta velocidad, conducir sin cinturón de seguridad, no usar el casco de en motociclistas, conductas de riesgo de peatones, conducir bajo el efecto de una droga o alucinógeno, entre otras.

QUINTO.- Enfatiza la iniciativa que según el último censo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que fue en el año 2013, arroja que en Baja California Sur, existen 407,168 vehículos de motor registrados en circulación (excluyendo motocicletas), si hacemos un análisis más minucioso desde el año 2000 al año 2013, tenemos que en el año 2000 existían 183,678 esto quiere decir que para el año 2013 hubo un incremento de 223,490 vehículos de motor, siendo esta una cifra en la cual tenemos que poner mayor atención para generar los mecanismos adecuados de control con el fin de prevenir diversas situaciones que se pudieran dar que hoy toca el caso a la educación vial.

Por otro lado derivado del incremento del número de vehículos en la entidad, tenemos también que el último censo realizado en el año 2013 de igual forma por el mismo instituto, arroja que los accidentes de tránsito registrados ascienden a 5,695 y haciendo un comparativo desde el año 2000 al 2013, tenemos que en el año 2000 hubieron 3,143 accidentes, teniendo un crecimiento de 2,552 accidentes de tránsito para el año 2013.

Observando ambas cifras hace que nos demos cuenta de la gravedad de este tema, en ese sentido la educación vial esta en caminata a la enseñanza y el buen uso de los caminos, ya sea terrestre, marítimas y aéreas, con ello se logra la seguridad en el tránsito, la disminución de accidentes, daños a las cosas, lesiones a las personas o la muerte de las mismas, asegura la fluidez al tránsito, educa y capacita a los usuarios para el uso correcto de las vías públicas, así también favorece al medio

ambiente con la disminución de la contaminación efectuada por los vehículos auto motorizados.

El esfuerzo que hacen todas las autoridades es de gran relevancia pero tenemos que atacar de fondo este problema, refiriendo al creciente número de accidentes viales, que el mejor método es desde la formación inicial de los ciudadanos, para que con ello, tengan los conocimientos de una educación vial desde muy temprana edad y así conforme a su crecimiento ya van aplicando esas herramientas adquiridas desde su formación, que en un futuro se desembocaran con buenos hábitos al momento de tener una responsabilidad en la cual está de por medio la vida de muchos seres humanos.

SEXTO.- Ahora bien, los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos y de la Juventud, estimamos procedente la iniciativa analizada, toda vez que la educación vial no es un conocimiento que se pueda adquirir de manera espontánea e inconsciente en interacción con el contexto, sino que ha de ser intencional y conscientemente aprendida, por lo que requiere de ser enseñada, aunado a que en los accidentes de tráfico inciden distintos factores, uno de ellos, probablemente el que tiene más peso, es el factor humano y dentro de este factor está la prevención, la educación vial, el conocimiento de las consecuencias de la utilización o no de los sistemas de seguridad para adultos, adolescentes y niños.

La educación vial va a ayudar no solo a aumentar la seguridad, sino a mejorar la calidad de vida, por ello, es necesario concederle la importancia que se merece.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y una vez estudiada y analizada la iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión de Asuntos Educativos y de la Juventud de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LA FRACCIÓN XVI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7.-...

XVI.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo; y

XVII.- Fomentar la educación vial de forma permanente con carácter de obligatoriedad dentro de las instituciones públicas y privadas a fin que los educandos obtengan los conocimientos y hábitos de la prevención de accidentes viales y la protección de todos los habitantes en la vía pública ya sea conductores, pasajeros y peatones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

La Paz, Baja California Sur a 18 de junio de 2015.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS EDUCATIVOS Y DE LA JUVENTUD.**

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS
PRESIDENTA.**

**DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA
SECRETARIO.**

**DIP. -----
SECRETARIO.**